



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA



Administración: Excm. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 152, fecha: jueves, 10 de Agosto de 2023

SUMARIO

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS POR LA QUE SE OTORGA A ALFANAR ENERGÍA ESPAÑA, S.L. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA PARA LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA FV HAZA DEL SOL, DE 150 MW DE POTENCIA INSTALADA, Y SUS INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN, UBICADAS EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE ALHÓNDIGA, BERNINCHES, FUENTELENCINA, PEÑALVER, TENDILLA, FUENTELVIEJO, ARMUÑA DE TAJUÑA, ARANZUEQUE, YEBES, VALDARACHAS, GUADALAJARA Y POZO DE GUADALAJARA, EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, Y EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE LOS SANTOS DE LA HUMOSA Y ALCALÁ DE HENARES, EN LA PROVINCIA DE MADRID.

BOP-GU-2023 - 2829

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

NOMBRAMIENTO PERSONAL EVENTUAL

BOP-GU-2023 - 2830

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL Y RETRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN PARA EL MANDATO 2023-2027

BOP-GU-2023 - 2831

AYUNTAMIENTO DE ARBANCÓN

CONVOCATORIA Y BASES BOLSA SECRETARÍA-INTERVENCIÓN

BOP-GU-2023 - 2832

AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

SUeltas de reses por el campo

BOP-GU-2023 - 2833

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

DELEGACION DE PRESIDENCIA EN FESTEJOS TAURINOS SAN ROQUE 2023

BOP-GU-2023 - 2834

AYUNTAMIENTO DE MAZUECOS

CORRECCION ERRORES

BOP-GU-2023 - 2835

AYUNTAMIENTO DE PASTRANA

APROBACION DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N 128/2023

BOP-GU-2023 - 2836

MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE

CUENTA GENERAL 2021

BOP-GU-2023 - 2837

COMUNIDAD DE REGANTES DE TENDILLA

CONVOCATORIA JUNTA GENERAL

BOP-GU-2023 - 2838



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS POR LA QUE SE OTORGA A ALFANAR ENERGÍA ESPAÑA, S.L. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA PARA LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA FV HAZA DEL SOL, DE 150 MW DE POTENCIA INSTALADA, Y SUS INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN, UBICADAS EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE ALHÓNDIGA, BERNINCHES, FUENTELENCINA, PEÑALVER, TENDILLA, FUENTELVIEJO, ARMUÑA DE TAJUÑA, ARANZUEQUE, YEBES, VALDARACHAS, GUADALAJARA Y POZO DE GUADALAJARA, EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, Y EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE LOS SANTOS DE LA HUMOSA Y ALCALÁ DE HENARES, EN LA PROVINCIA DE MADRID.

2829

ALFANAR ENERGÍA ESPAÑA, S.L., (en adelante, el promotor) solicitó, con fecha 29 de diciembre de 2020, subsanada posteriormente con fecha 14 de febrero de 2022 y con fecha 23 de marzo de 2022, autorización administrativa previa y declaración de impacto ambiental para la instalación fotovoltaica HAZA DEL SOL, de 150 MW en módulos fotovoltaicos y 150 MW en inversores, y sus infraestructuras de evacuación.

- El expediente fue incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid, y se tramitó de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

Se han recibido contestaciones de las que no se desprende oposición de la Dirección General de Salud Pública (Consejería de Sanidad del Gobierno de Castilla La Mancha), Dirección General de Infraestructura (Secretaría de Estado de Defensa), Dirección General de Transición Energética (Consejería de Desarrollo Sostenible del Gobierno de Castilla-La Mancha), de la Dirección General de Protección Ciudadana (Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas del Gobierno de Castilla La Mancha), de Telefónica, S.A., del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), de la Dirección General de Transportes y



Movilidad (Consejería de Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid, de la Dirección General de Promoción Económica e Industrial (Viceconsejería de Economía - Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid) y de la Dirección General de Planificación Territorial y Urbanismo (Consejería de Fomento del Gobierno de Castilla La Mancha). Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad con las mismas.

Se han recibido contestaciones del Ayuntamiento de Aranzueque, del Ayuntamiento de Fuentelencina, de la Confederación Hidrográfica del Tajo, de la Dirección General de Seguridad, Protección Civil y Formación (Consejería de Presidencia, Justicia e Interior de la Comunidad de Madrid), de la Dirección General de Patrimonio Cultural, Viceconsejería de Cultura y Deportes (Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Castilla La Mancha), de la Dirección General de Salud Pública (Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid), de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., de la Dirección General de Agricultura y Ganadería (Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural del Gobierno de Castilla-La Mancha, de la Dirección General de Carreteras (Consejería de Fomento del Gobierno de Castilla La Mancha), Dirección General de Carreteras (Viceconsejería de Transportes e Infraestructuras. Consejería de Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid), de UFD Distribución Eléctrica, S.L., de la Agencia del Agua de Castilla La Mancha y de Red Eléctrica España, S.A.U., donde se muestran condicionantes a la ejecución de las actuaciones a llevar a cabo por el promotor. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual manifiesta su conformidad con las mismas.

Se han recibido contestaciones de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad (Consejería de Desarrollo Sostenible del Gobierno de Castilla-La Mancha) y de la Subdirección General de Política Agraria y Desarrollo Rural (Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación (Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid)), donde se ponen de manifiesto una serie de condicionantes al proyecto. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, y argumenta su postura en la respuesta. No se han recibido respuestas de los organismos a la última contestación del promotor, por lo que se entiende la conformidad de los mismo en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.4 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Respecto a las consideraciones en materia de medio ambiente, son objeto del trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto del cual se ha resuelto la Declaración de Impacto Ambiental y las condiciones y medidas adicionales que deben ser tenidas en cuenta por parte del promotor para el proyecto.

Se ha recibido contestación del Ayuntamiento de Alcalá de Henares que informa desfavorablemente respecto de la línea aérea de alta tensión a 220 kV, solicitando que se busquen otras alternativas que minimicen los efectos negativos sobre la integridad del espacio natural y los valores ambientales que motivaron la declaración de espacio protegido ZEC ES 3110001 Cuencas de los ríos Jarama y Henares a su paso por Alcalá de Henares. El promotor, por su parte respondió que no ha logrado un acuerdo con los promotores para compartir las infraestructuras de evacuación con permiso de acceso en Alcalá II y ante la fecha de acreditación de hitos, se vio obligada a realizar el proyecto no habiendo sido consensuada una



solución conjunta de evacuación. El proyecto presentado contempla una solución válida para todos los promotores que interceptan el área de la Comunidad de Madrid para la evacuación de sus proyectos. Por otro lado, en relación con el planeamiento urbanístico, tal y como el informe del ayuntamiento indica, la propuesta es considerada como viable. Remitida la respuesta del promotor al ayuntamiento, este vuelve a informar desfavorablemente a la propuesta presentada por el promotor solicitándole que busque otras alternativas.

Se ha recibido contestación de la Subdirección General de Suelo (Dirección General de Suelo. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid), donde muestran su oposición al proyecto por considerar que debe buscarse una alternativa en el trazado de la LAAT y porque habría dos cruzamientos con otros proyectos (PFot-330 AC y PFot-602 AC). Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, y argumenta su postura en la respuesta argumentando que no ha podido alcanzar un acuerdo con los promotores que cuentan con permiso de acceso en el nudo de Alcalá II, propiedad de REE, con el objetivo de optimizar las infraestructuras de evacuación de los proyectos de los promotores con permiso de acceso en el mencionado nudo.

Preguntados el Ayuntamiento de Alhóndiga, el Ayuntamiento de Armuña de Tajuña, el Ayuntamiento de Berninches, el Ayuntamiento de Fuentelviejo, el Ayuntamiento de Guadalajara, el Ayuntamiento de Peñalver, el Ayuntamiento de Pozo de Guadalajara, el Ayuntamiento de Tendilla, el Ayuntamiento de Valdarachas, el Ayuntamiento de Yebes, el Ayuntamiento de Los Santos de la Humosa, la Subdirección General de Espacios Protegidos (Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid) y la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, no se han recibido contestaciones por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.2 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Asimismo, la petición fue sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la citada Ley 21/2013, de 9 de diciembre, con la publicación el 25 de abril de 2022 en el Boletín Oficial del Estado, con fecha 5 de mayo de 2022 en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y con fecha 22 de abril de 2022 en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Se recibieron alegaciones, las cuales fueron contestadas por el promotor.

El área funcional de Industria y Energía de Madrid, remitió a los promotores agrupados bajo el expediente PFot-182AC (Grupo Ignis), como afectados, la documentación asociada a la planta fotovoltaica Haza del Sol y sus infraestructuras de evacuación, dichos promotores alegan que se desestime la solicitud de autorización administrativa previa y declaración de impacto ambiental de Alfanar Energía España, S.L.U. o requieren lograr soluciones técnicas que permitan el desarrollo de los proyectos de ambas sociedades. Alfanar Energía España, S.L.U. responde que no logró alcanzar un acuerdo sobre la solución de infraestructura común de evacuación. La respuesta del promotor fue remitida a las sociedades del



expediente PFot-182AC que reiteran su posición inicial.

El área funcional de Industria y Energía de Madrid, remitió a los promotores agrupados bajo el expediente PFot-330AC (Grupo Ignis), como afectados, la documentación asociada a la planta fotovoltaica Haza del Sol y sus infraestructuras de evacuación, dichos promotores alegan que han tratado de llegar a un acuerdo con el Alfanar Energía España, S.L.U. habiendo sido imposible y solicita que se busquen soluciones técnicas que permitan compatibilizar los proyectos que las sociedades tienen en tramitación. El promotor, respondió en los mismos términos que en el párrafo anterior, remitiendo la respuesta a los promotores bajo el expediente PFot-330AC que se reiteran en su posición inicial.

Dentro de las alegaciones recibidas, los promotores agrupados en el expediente PFot-197AC, las sociedades Bolardo Solar y Chapina Solar, exponen la afección mediante cruzamiento con la infraestructura Línea Aérea - Subterránea 220 KV SET Haza del Sol- SET Alcalá II. Alegan que el trazo de esta infraestructura es incompatible con FV Bolardo Solar (PFot-197 AC) y manifiesta sus reparos al trazado actual y muestran disposición a alcanzar un acuerdo para evitar afecciones. El promotor por su parte se comprometió a ponerse en contacto con el promotor afectado y a buscar una solución conjunta que garantice la viabilidad de ambos proyectos.

Igualmente, se remitieron separatas del anteproyecto y del estudio de impacto ambiental acompañadas de solicitudes de informe en relación a lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la Confederación Hidrográfica del Tajo, a la Dirección General de Seguridad, Protección Civil y Formación (Consejería de Presidencia, Justicia e Interior de la Comunidad de Madrid), a la Dirección General de Salud Pública (Consejería de Sanidad del Gobierno de Castilla-La Mancha), a la Dirección General de Infraestructura (Secretaría de Estado de Defensa), a la Dirección General de Protección Ciudadana (Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas del Gobierno de Castilla-La Mancha), a la Dirección General de Patrimonio Cultural (Viceconsejería de Cultura y Turismo. Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid), a la Viceconsejería de Cultura y Deportes (Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Castilla-La Mancha), a la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad (Consejería de Desarrollo Sostenible del Gobierno de Castilla-La Mancha), a la Dirección General de Salud Pública (Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid), a la Subdirección General de Espacios Protegidos (Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid), a la Subdirección General de Residuos y Calidad Hídrica (Dirección General de Economía Circular - Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid), a la Oficina Española de Cambio Climático y a Ecologistas en Acción.

El Área de Industria y Energía de Madrid de la Delegación del Gobierno en Madrid emitió informe con fecha 17 de octubre de 2022.

Considerando que en virtud del artículo 42 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, el órgano sustantivo debe tener debidamente en cuenta, para la autorización del



proyecto, la evaluación de impacto ambiental efectuada.

El anteproyecto de la instalación y su estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA) han sido sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, habiendo sido formulada Declaración de Impacto Ambiental favorable, concretada mediante Resolución de 2 de marzo de 2023 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (en adelante, DIA o declaración de impacto ambiental), en la que se establecen las condiciones ambientales, incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que resultan de la evaluación ambiental practicada, y que ha sido debidamente publicada en el Boletín Oficial del Estado.

De acuerdo con lo establecido en la DIA, serán de aplicación al proyecto las condiciones ambientales establecidas y las medidas preventivas, correctoras y compensatorias y, en su caso, medidas de seguimiento contempladas en el EsIA, las aceptadas tras la información pública y consultas y las propuestas en su información adicional, en tanto no contradigan lo dispuesto en la DIA.

Sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de los condicionantes al proyecto establecidos en la DIA, en tanto informe preceptivo y determinante que, conforme al artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, establece las condiciones en las que puede desarrollarse el proyecto durante su ejecución y su explotación, para la definición del proyecto se atenderá, en particular y entre otras, a las siguientes condiciones y medidas dispuestas en la DIA, aportándose, en su caso, la documentación necesaria a tal efecto:

- Se aplicarán las siguientes medidas de exclusión de parcelas del PSFV y soterramiento de tramos de LAT: (apartado i). (1)).
 - Se excluirá la totalidad de las parcelas sobre el TM de La Alhóndiga por afección al hábitat más delicado de águila real. No se podrá ubicar ninguna instalación, ni paneles solares, ni zonas auxiliares (acopios, residuos, etc.) sobre las mismas.
 - Se excluirá el recinto 5 de la parcela 14 del polígono 529 de la PSFV por afección a terrenos cubiertos de vegetación silvestre.
 - Las instalaciones auxiliares se deberán instalar rotativamente dentro del recinto perimetral definitivo acordado para la PSFV sin afectar a ninguna de las parcelas excluidas.
 - Se deberá soterrar la LAT en el territorio de Castilla-La Mancha en aquellas zonas con mayor afección sobre especies de fauna protegidas, en concreto, aquellas comprendidas entre el tramo entre el apoyo 47 y 54, así como todo el tramo comprendido entre el apoyo 65 y 100. El soterramiento se ejecutará siempre aprovechando infraestructuras lineales ya existente (caminos, senderos...) y se minimizará la afección a cualquier tipo de vegetación silvestre, tanto de tallo arbustivo como pies arbóreos. En todo caso, su compensación se realizará de acuerdo con los términos establecidos por la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Comunidad de Madrid en el ámbito de sus respectivas competencias.



- El cruce de la LAT con los ríos y valles se hará siempre mediante entubado rígido, sin apertura de zanja y sin afectar a la vegetación de ribera.
- Debido al aumento del impacto sinérgico significativo sobre la avifauna y quirópteros que producen este tipo de instalaciones, por la creación de barreras para el tránsito de aves en sus movimientos de campeo, alimentación, dispersión o migración, se soterrará la LAT en el tramo comprendido entre los apoyos 112 y 156, desde el corredor de los Yesos dentro de Castilla-La Mancha y durante todo su recorrido en la Comunidad de Madrid. Para ello realizará un replanteo de la traza de dicha infraestructura de tal manera que minimice su afección a áreas sensibles (HICs, Montes Catalogadas, LIGs...) mediante su trazado sobre caminos o terrenos de menor valor natural.
- No se retirará, en la medida de lo posible, la capa superficial del suelo antes de hincar los paneles fotovoltaicos (apartado ii). Geología y suelo (2)).
- Se verificará durante el replanteo de la LAT la no afección al LIG “Glacis de acumulación disectado de la margen izquierda del Henares”, ni a la dolina catalogada en el Catálogo de Hábitats y Elementos Geomorfológicos de Protección en el TM de Fuentelviejo (apartado ii). Geología y suelo (4)).
- La ubicación de las medidas compensatorias se concretará con el Servicio de Medio Natural y Biodiversidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, previo a su ejecución ((apartado ii). Fauna (11)).
- Se diseñará una pantalla vegetal entorno a la totalidad de la PSFV, para disminuir la afección paisajística, en la que se colocarán especies vegetales arbóreas y arbustivas propias de la zona, en densidad suficiente para crear una pantalla de ocultación visual y como reposición de hábitats o nichos de especies animales. Se deberá presentar un proyecto específico a la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha que contemple esta medida para su aprobación previa, debiendo contemplar el mantenimiento de las plantaciones hasta su total arraigo ((apartado ii). Paisaje (2)).
- Se deberá realizar el control y supervisión arqueológica directa, de todos los movimientos de terreno generados por la obra, por parte de un arqueólogo expresamente autorizado, realizando la conservación in situ y documentación (informes arqueológicos, memorias y fichas de inventario de Carta Arqueológica) de los bienes inmuebles y de los restos de muebles que puedan aparecer ((apartado ii). Patrimonio cultural (1)).
- El Programa de Vigilancia Ambiental deberá completarse con los aspectos adicionales que se recogen en el condicionado de la DIA y, en particular, con lo indicado en el apartado iii.

Adicionalmente, la DIA condiciona el proyecto a la conformidad de diversos organismos, entre los cuales se destacan a continuación los siguientes:

- Del Área Técnica de Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha de las modificaciones técnicas respecto a la instalación inicial proyectada con el fin de que se realice una nueva valoración (apartado ii). Hidrología (2)).
- Del Servicio de Cultura de la Delegación Provincial de Guadalajara y de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid



((apartado ii). Patrimonio cultural (2)) de cualquier modificación del emplazamiento de las diversas infraestructuras del proyecto de obra civil. Deberá contar con el visado y la autorización.

- Se presentará un documento a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, una vez se haya definido el trazado final del proyecto, en el que se especificarán de forma concreta y pormenorizada aquellos aspectos de la ejecución de la obra que tengan afecciones en el subsuelo (hincas de las líneas eléctricas, soterramientos, etc.) y/o los detalles precisos de su travesía por los cascos urbanos ((apartado ii). Patrimonio cultural (3)).
- Del Área de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, sobre cualquier modificación del emplazamiento de las diversas infraestructuras del proyecto de obra civil. Deberá contar con el visado y la autorización la documentación donde se compruebe de manera exacta y acotada la ocupación territorial de la LAT ((apartado ii). Patrimonio cultural (4)).

Finalmente, cada una de las condiciones y medidas establecidas en el EsIA y en la DIA deberán estar definidas y presupuestadas por el promotor en el proyecto o en una adenda al mismo, con el desglose que permita identificar cada una de las medidas definidas en la citada DIA, previamente a su aprobación.

Teniendo en cuenta lo anteriormente citado, será de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el citado artículo.

Considerando que, en virtud del artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, la autorización administrativa previa de instalaciones de generación no podrá ser otorgada si su titular no ha obtenido previamente los permisos de acceso y conexión a las redes de transporte o distribución correspondientes.

El anteproyecto ha obtenido permiso de acceso a la red de transporte mediante la emisión del Informe de Viabilidad de Acceso a la red (IVA), así como del Informe de Cumplimiento de Condiciones Técnicas de Conexión (ICCTC) y del Informe de Verificación de las Condiciones Técnicas de Conexión (IVCTC) en la subestación Alcalá II 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U.

Por tanto, la infraestructura de evacuación de energía eléctrica conectará el parque fotovoltaico con la red de transporte, en la subestación Alcalá II 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U., a través de una nueva posición de la red de transporte en dicha subestación.

A los efectos del artículo 123.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con fecha 1 de junio de 2023, ALFANAR ENERGÍA ESPAÑA, S.L., VEGA SOLAR, S.L., ACEQUIA SOLAR, S.L y ES PLANTA SOLAR 3, S.L. firmaron un acuerdo para la evacuación conjunta y coordinada de las plantas fotovoltaicas FV HAZA DEL SOL y FV VEGA SOLAR, FV ACEQUIA SOLAR y FV NAVAJO y el parque eólico PE EL MOCHAL



(que quedan fuera del alcance del presente expediente), en la subestación Alcalá II 220 kV.

Sin perjuicio de los cambios que resulte necesario realizar de acuerdo con la presente resolución, la declaración de impacto ambiental y los condicionados aceptados por el promotor durante la tramitación, la infraestructura de evacuación contempla las siguientes actuaciones:

- 8 LSMT a 30 kV, conecta la instalación fotovoltaica FV Haza del Sol con la Subestación Colectora-Elevadora Haza del Sol 30/220 kV.
- Subestación elevadora Haza del Sol 220/30 kV, forma parte de la infraestructura común de evacuación.
- Línea Aérea a 220 kV, SET Haza del Sol - SET Alcalá II Colectora, forman parte de la infraestructura común de evacuación. Esta línea cuenta con doble circuito dúplex. El circuito N°1 tiene origen en la subestación elevadora HAZA DEL SOL y final en la subestación Alcalá II Colectora, a través de este circuito evacua su energía la instalación fotovoltaica HAZA DEL SOL. El circuito N°2 tiene origen en la subestación elevadora HAZA DEL SOL y final en la subestación Daganzo Promotores 220 kV y se autoriza, exclusivamente, el tramo que va desde la subestación elevadora HAZA DEL SOL al apoyo fin de línea del circuito N°1, ya que, a partir de ahí, el circuito N°2 se desvía y continua su recorrido hasta la subestación Daganzo Promotores 220 kV, siendo, este segundo tramo del circuito N°2, autorizado en el expediente PFot-716 AC. El circuito N°3, recogido en el anteproyecto "LÍNEA AÉREA-SUBTERRÁNEA 220 kV SET HAZA DEL SOL-SET ALCALÁ II E INTALACIÓN MEDIDA PUNTO FRONTERA ALCALÁ II", fechado en marzo de 2022, no se autoriza por no estar asociado a ninguna instalación de generación.
- Subestación Alcalá II Colectora, forma parte de la infraestructura común de evacuación.
- Línea Subterránea a 220 kV, SET Alcalá II Colectora - SET Alcalá II e Instalación de Medida Punto Frontera Alcalá II, forma parte de la infraestructura común de evacuación.
- SET Alcalá II 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U., se encuentra en servicio.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica. Si bien, en virtud del artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, el promotor deberá acreditar su capacidad legal, técnica y económico- financiera para la realización del proyecto. A tal fin, se remite propuesta de resolución a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia al objeto de que emita el correspondiente informe teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 127.6 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la propuesta de resolución de esta Dirección General ha sido sometida a trámite de audiencia del promotor, el cual ha respondido al mismo aportando la documentación requerida.



Considerando que la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, dispone, entre las obligaciones de los productores de energía eléctrica, el desarrollo de todas aquellas actividades necesarias para producir energía eléctrica en los términos previstos en su autorización y, en especial, en lo que se refiere a seguridad, disponibilidad y mantenimiento de la potencia instalada y al cumplimiento de las condiciones medioambientales exigibles.

El Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica establece en su disposición transitoria quinta, relativa a expedientes de instalaciones eléctricas en tramitación en el momento de la entrada en vigor del real decreto, lo siguiente:

1. "A los efectos de tramitación administrativa de las autorizaciones previstas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, la nueva definición de potencia instalada introducida mediante la disposición final tercera uno tendrá efectos para aquellas instalaciones que, habiendo iniciado su tramitación, aún no hayan obtenido la autorización de explotación definitiva.
2. Con carácter general, a los procedimientos de autorización de instalaciones eléctricas iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de este real decreto, les será de aplicación la nueva definición de potencia instalada. (...)"

A su vez, la disposición final tercera del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, modifica el segundo párrafo del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, que queda redactado como sigue:

"En el caso de instalaciones fotovoltaicas, la potencia instalada será la menor de entre las dos siguientes:

- a. la suma de las potencias máximas unitarias de los módulos fotovoltaicos que configuran dicha instalación, medidas en condiciones estándar según la norma UNE correspondiente.
- b. la potencia máxima del inversor o, en su caso, la suma de las potencias de los inversores que configuran dicha instalación."

La citada autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Política Energética y Minas

RESUELVE

Único. OTORGAR A ALFANAR ENERGÍA ESPAÑA, S.L. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA para la instalación fotovoltaica FV HAZA DEL SOL, de 150 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, que seguidamente



se detallan, con las particularidades recogidas en la presente resolución.

El objeto del proyecto es la construcción de una instalación fotovoltaica para la generación de energía eléctrica y la evacuación de dicha energía a la red.

Las características principales de esta planta fotovoltaica, recogidas en el anteproyecto "PLANTA

FOTOVOLTAICA FV HAZA DEL SOL DE 150 MWp", fechado en enero de 2021, son las siguientes:

- Tipo de tecnología: Solar fotovoltaica.
- Potencia instalada, según artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio: 150 MW.
- Potencia pico de módulos: 150 MW.
- Potencia total de inversores: 150 MW.
- Capacidad de acceso, según lo estipulado en los permisos de acceso y conexión, otorgados por Red Eléctrica de España, S.A.U: 138,88 MW.
- Términos municipales afectados: Fuentelencina, Alhóndiga y Berninches, en la provincia de Guadalajara.

Las infraestructuras de evacuación, recogidas en los anteproyectos "PLANTA FOTOVOLTAICA FV HAZA DEL SOL DE 150 MWp" y "SUBESTACIÓN HAZA DEL SOL", fechados en enero de 2021, y la adenda al anteproyecto "LÍNEA AÉREA-SUBTERRÁNEA 220 kV SET HAZA DEL SOL-SET ALCALÁ II E INSTALACIÓN MEDIDA PUNTO FRONTERA ALCALÁ II" fechado en marzo de 2022, se componen de:

- 8 líneas subterráneas de Media Tensión a 30 kV, conectan el parque fotovoltaico FV HAZA DEL SOL con la subestación elevadora HAZA DEL SOL 30/220 kV.
- La subestación elevadora HAZA DEL SOL 30/220 kV está ubicada en Berninches, en la provincia de Guadalajara.
- Línea eléctrica aérea a 220 kV con doble circuito dúplex. El circuito N°1 tiene origen en la subestación elevadora HAZA DEL SOL y final en la subestación Alcalá II Colectora. El circuito N°2 tiene origen en la subestación elevadora HAZA DEL SOL y final en el apoyo fin de línea del circuito N°1. Las características principales de la línea aérea a 220 kV con doble circuito dúplex son:
 - Sistema: corriente alterna trifásica.
 - Tensión: 220 kV.
 - Longitud: 41.374 metros.
 - Términos municipales afectados: Berninches, Fuentelencina, Peñalver, Tendilla, Fuentelviejo, Armuña de Tajuña, Aranzueque, Yebes, Valdarachas, Guadalajara, Pozo de Guadalajara, provincia de Guadalajara, y Los Santos de la Humosa y Alcalá de Henares, provincia de Madrid.
- La subestación Alcalá II Colectora está ubicada en el término municipal de Alcalá de Henares, provincia de Madrid.
- Línea subterránea a 220 kV, conectará la subestación Alcalá II Colectora con



la subestación Alcalá II e incluye la Instalación de Medida Punto Frontera Alcalá II a la salida de la subestación Alcalá II Colectora. Las características principales de la línea son:

- Sistema: corriente alterna trifásica.
- Tensión: 220 kV.
- Longitud: 194 metros.
- Término municipal afectado: Alcalá de Henares, provincia de Madrid.

No obstante lo anterior, la instalación de producción deberá adaptarse al contenido de la citada declaración de impacto ambiental y de los condicionados aceptados por el promotor durante la tramitación de la presente autorización. En particular, deberá atenderse al condicionado y las modificaciones requeridos en la declaración de impacto ambiental y, en su caso, al soterramiento de cualquier elemento de la infraestructura de evacuación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el citado artículo. Será necesario obtener autorización administrativa previa de alguna de las modificaciones propuestas y derivadas del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental si no se cumplen los supuestos del citado artículo 115.2 del mencionado real decreto.

Por tanto, la autorización administrativa de construcción no podrá ser otorgada, ni se podrán iniciar las obras preparatorias de acondicionamiento del emplazamiento de las instalaciones previstas en el artículo 131.9 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en ninguna de las partes de la instalación, es decir, ni en el parque de producción ni en las infraestructuras de evacuación objeto de la presente resolución, incluidas en su caso la conexión con la red de transporte o de distribución, si su titular no ha cumplido previamente la totalidad de las siguientes condiciones:

- a. Se otorgue al titular autorización administrativa que recoja las modificaciones derivadas de la meritada declaración de impacto ambiental y del trámite de información pública y consultas que requieran de modificación de la presente autorización administrativa previa de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.
- b. Se haya emitido el informe que valore las capacidades legal, técnica y económica de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia a que se hace referencia en el artículo 127.6 Real Decreto 1955/2000, en su redacción dada por el Real Decreto-ley 17/2022, de 20 de septiembre.

El promotor deberá cumplir las condiciones aceptadas durante la tramitación, así como las condiciones impuestas en la citada declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.

Asimismo, se deberán cumplir las normas técnicas y procedimientos de operación que establezca el Operador del Sistema.



Esta autorización se concede sin perjuicio de cualesquiera concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, en especial, las relativas a ordenación del territorio y medio ambiente, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

El resto de la infraestructura de evacuación hasta la conexión con la red de transporte consiste en la subestación Alcalá II, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U., que se encuentra en servicio.

A efectos de la obtención de la autorización administrativa de construcción, antes de transcurridos tres meses, el promotor deberá justificar si los condicionados impuestos en la DIA y en la presente resolución suponen o no una reducción de la potencia instalada autorizada en la presente autorización administrativa previa, y deberá incorporar, en su caso, las medidas adoptadas para el mantenimiento de la potencia estipulada en la solicitud presentada, así como aportar cualquier otro elemento de juicio necesario. Asimismo, al proyecto de ejecución presentado, elaborado conforme a los reglamentos técnicos en la materia y junto con la declaración responsable que acredite el cumplimiento de la normativa que le sea de aplicación, se incorporará igualmente la documentación necesaria junto con una declaración responsable que acredite el cumplimiento de las condiciones establecidas en la DIA, conforme a lo señalado en la presente resolución y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre.

Si transcurrido dicho plazo, no hubiera solicitado la autorización administrativa de construcción o no hubiera proporcionado lo anteriormente citado a los efectos de la obtención de la autorización administrativa de construcción de dicho proyecto de ejecución, la presente autorización caducará. No obstante, el promotor por razones justificadas podrá solicitar prórrogas del plazo establecido, siempre teniendo en cuenta los plazos establecidos en el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 5 de junio del 2023 MANUEL GARCIA HERNANDEZ, DIRECTOR GENERAL DE
POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA
ENERGÉTICA Y MINAS



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

NOMBRAMIENTO PERSONAL EVENTUAL

2830

Por Decreto de Presidencia, núm. 2023-3532, de fecha 28 de julio de 2023, han sido nombrados como Personal Eventual del Gabinete de Presidencia y Vicepresidencias, en régimen de dedicación exclusiva:

- LAURA FERNÁNDEZ ROCHE, como Asesora Adjunta de Presidencia, con unas retribuciones brutas anuales de 41.625,92 €.
- JOSÉ CARLOS MORATILLA MACHUCA, como Asesor para apoyo a la Vicepresidencia Primera, con unas retribuciones brutas anuales de 41.625,92 €.

Lo que se hace público para cumplimiento de lo dispuesto en el art. 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Guadalajara, 1 de agosto de 2023. El Presidente, José Luis Vega Pérez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL Y RETRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN PARA EL MANDATO 2023-2027

2831

El Pleno del Ayuntamiento de Alovera, en Sesión Ordinaria celebrada el día treinta y uno de julio de dos mil veintitrés, aprobó la relación cargos que desempeñarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial, así como las retribuciones correspondientes a cada uno de ellos, en los términos siguientes:

<<Vista la Providencia de Alcaldía, de fecha 30 de junio de 2023, por la que se incoa procedimiento administrativo para establecer los cargos de la Corporación que serán desempeñados en régimen de dedicación exclusiva o en régimen de dedicación parcial, así como las retribuciones correspondientes a los mismos, y se solicita a Secretaría la emisión de informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto el Informe de Secretaría número 2023-0111, de fecha 30 de junio de 2023, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Vista la Memoria-Propuesta de Alcaldía, de fecha 30 de junio de 2023, en la que se contiene la propuesta de cargos que desempeñarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva y de dedicación parcial, así como la propuesta de retribuciones asignadas a cada uno de ellos.

Visto el Informe del Jefe de negociado de Recursos Humanos, de fecha 30 de junio de 2023, en el que se realiza la estimación del coste total de las retribuciones asignadas a los cargos con dedicaciones exclusivas y parciales, así como del importe que en concepto de cuota empresarial a la Seguridad Social corresponda abonar al Ayuntamiento de Alovera.

Visto el Informe de Intervención número 2023-0288, de fecha 18 de julio de 2023, en el que se fiscaliza de conformidad el expediente, si bien con las observaciones que en dicho informe se señalan.

Visto que el artículo 9 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Alovera prevé que los/las concejales/as tienen derecho a percibir las retribuciones que correspondan a su régimen de dedicación, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 75.1 y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y a las disposiciones que dicte el Pleno en desarrollo del mismo.

Visto que el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en sus apartados primero y segundo establece lo siguiente:



“Los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones”.

Visto que el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que las Corporaciones locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones de los miembros que presten sus servicios con dedicación exclusiva o parcial, dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. Deberán publicarse íntegramente en el "Boletín Oficial" de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

Visto que se expresa en similar sentido el artículo 13.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, al decir que el Pleno corporativo, a propuesta del Presidente, determinará, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el Presupuesto, la relación de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y, por tanto, con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad.

De conformidad con las competencias que a ese órgano colegiado atribuyen los preceptos mencionados en los dos párrafos anteriores y, por ello, el artículo 22.2.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la



Sra. Alcaldesa-Presidenta se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Determinar los siguientes cargos que desempeñarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial, por considerar que serán necesarios para el adecuado funcionamiento de los servicios más esenciales de la Corporación, los cuales precisan de un control y vigilancia permanentes que no pueden ser desatendidos:

1. ALCALDÍA-PRESIDENCIA: Dedicación exclusiva.
2. CONCEJALÍAS CON DELEGACIONES ESPECIALES PARA DETERMINADOS SERVICIOS, que comprenderán la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, sin incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros:
 - 4 con dedicación exclusiva.
 - 1 con dedicación parcial al 75%.
 - 1 con dedicación parcial al 40%.

SEGUNDO.- Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

- El cargo de Alcaldía-Presidenta percibirá una retribución anual bruta de 44.335,20 €.
- El cargo de Concejal con delegación especial para determinados servicios percibirá una retribución anual bruta de 35.162,40 €.

TERCERO.- Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

- El cargo de Concejal con delegación especial para determinados servicios al 75% percibirá una retribución anual bruta de 26.371,80 €.
- El cargo de Concejal con delegación especial para determinados servicios al 40% percibirá una retribución anual bruta de 14.064,96 €.

CUARTO.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, así como en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alovera (<http://alovera.sedelectronica.es>).



QUINTO.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, a los efectos de que proceda al nombramiento de los miembros de la Corporación que estime oportunos para el desempeño de los cargos para los que han sido acordados los regímenes de dedicación exclusiva y parcial, debiendo darse a dichos nombramientos idéntica publicidad que al presente Acuerdo.

SEXTO.- Dar traslado del presente Acuerdo a Intervención y al negociado de Recursos Humanos de este Ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos>>.

Tras ello, la Alcaldía del Ayuntamiento, mediante Decreto número 2023-2039, de fecha 1 de agosto de 2023, designó a los miembros de la Corporación que ocuparán los cargos cuyas funciones se desempeñarán en régimen de dedicación exclusiva o parcial, con la percepción de las retribuciones acordadas por el Pleno, siendo el tenor literal de dicho Decreto el siguiente:

<<Visto el Decreto de Alcaldía número 2023-1714, de fecha 28 de junio de 2023, por el que se otorgan a determinados Concejales de la Corporación delegaciones especiales para determinados servicios conforme al artículo 43.5.b) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vista la Providencia de Alcaldía, de fecha 30 de junio de 2023, por la que se incoa procedimiento administrativo para establecer los cargos de la Corporación que serán desempeñados en régimen de dedicación exclusiva o en régimen de dedicación parcial, así como las retribuciones correspondientes a los mismos, y se solicita a Secretaría la emisión de informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto el Informe de Secretaría número 2023-0111, de fecha 30 de junio de 2023, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Vista la Memoria-Propuesta de Alcaldía, de fecha 30 de junio de 2023, en la que se contiene la propuesta de cargos que desempeñarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva y de dedicación parcial, así como la propuesta de retribuciones asignadas a cada uno de ellos.

Visto el Informe del Jefe de negociado de Recursos Humanos, de fecha 30 de junio de 2023, en el que se realiza la estimación del coste total de las retribuciones asignadas a los cargos con dedicaciones exclusivas y parciales, así como del importe que en concepto de cuota empresarial a la Seguridad Social corresponda abonar al Ayuntamiento de Alovera.

Visto el Informe de Intervención número 2023-0288, de fecha 18 de julio de 2023, en el que se fiscaliza de conformidad el expediente, si bien con las observaciones que en dicho informe se señalan.

Visto que el Pleno de la Corporación, en Sesión Ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2023, determinó los cargos que desempeñarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial, así como las retribuciones correspondientes a



cada uno de dichos cargos.

Visto que el artículo 9 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Alovera prevé que los/las concejales/as tienen derecho a percibir las retribuciones que correspondan a su régimen de dedicación, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 75.1 y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y a las disposiciones que dicte el Pleno en desarrollo del mismo.

Visto que el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en sus apartados primero y segundo establece lo siguiente:

“Los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones”.

Visto que el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que las Corporaciones locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones de los miembros que presten sus servicios con dedicación exclusiva o parcial, dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. Deberán publicarse íntegramente en el "Boletín Oficial" de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

Vito que el artículo 13.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico



de las Entidades Locales, establece que el nombramiento de un miembro de la Corporación para uno de estos cargos solo supondrá la aplicación del régimen de dedicación exclusiva si es aceptado expresamente por aquél, en cuyo caso esta circunstancia será comunicada al Pleno en la siguiente sesión ordinaria.

Considerando que el cargo de Alcaldía-Presidencia es único y solamente puede ser desempeñado por la persona que el Pleno designó como Alcaldesa en la Sesión constitutiva celebrada el día 17 de junio de 2023, por lo que no deviene necesario su nombramiento para dicho cargo con régimen de dedicación exclusiva, sino que resulta directamente aplicable desde el momento en que dicho régimen se acuerde.

En ejercicio de las competencias que a esta Alcaldía atribuye el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, por ello, el artículo 21.1.s) de esa misma norma.

RESUELVO

PRIMERO.- Designar a los siguientes miembros de la Corporación que ocuparán los cargos cuyas funciones se desempeñarán en régimen de dedicación exclusiva o parcial, con la percepción de las retribuciones acordadas por el Pleno:

1. CONCEJALÍAS CON DELEGACIONES ESPECIALES PARA DETERMINADOS SERVICIOS PARA LAS QUE SE HA APROBADO UN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA, que comprenderán la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, sin incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros:
 - D. Ángel Raúl Gil Muñoz, por el ejercicio de la delegación especial en las materias de juventud, gestión municipal, ciudad verde y protección animal.
 - D^a. María Jesús Payo Cabas, por el ejercicio de la delegación especial en las materias de atención al vecino, transporte público, residuos y punto limpio, comunicación, empleo y emprendimiento.
 - D^a. María Antonia García Loeches, por el ejercicio de la delegación especial en las materias de fiestas y eventos, mayores, bienestar social y salud.
 - D. Juan Carlos Martín Martínez, por el ejercicio de la delegación especial en materia de gestión del deporte y prácticas saludables.
2. CONCEJALÍAS CON DELEGACIONES ESPECIALES PARA DETERMINADOS SERVICIOS PARA LAS QUE SE HA APROBADO UN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN PARCIAL, que comprenderán la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, sin incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros:
 - D. Vicente Pérez García, por el ejercicio de la delegación especial en las materias de parques y jardines, espacios municipales, infraestructuras y mantenimiento.
 - D. Álvaro Cembellín Gutiérrez, por el ejercicio de la delegación especial en las materias de protección civil y voluntariado, comercio local y



mercado, incidencias en antenas y plagas y movilidad.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 13.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el nombramiento de los miembros de la Corporación para estos cargos solo supondrá la aplicación del régimen de dedicación correspondiente si es aceptado expresamente por aquellos

La aceptación del régimen de dedicación exclusiva deberá tener lugar también por parte de la Alcaldía-Presidencia.

TERCERO.- Dar de alta a los miembros de la Corporación designados en el Régimen General de la Seguridad Social con fecha de efectos 1 de agosto de 2023.

CUARTO.- Notificar la presente Resolución a los miembros de la Corporación designados, con expresión de los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, órgano ante el que hayan de presentarse y plazo para su interposición.

QUINTO.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, así como en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alovera (<http://alovera.sedelectronica.es>).

SEXTO.- Dar cuenta al Pleno de la presente Resolución, así como de la aceptación expresa del régimen de dedicación por los miembros de la Corporación nombrados.

SÉPTIMO.- Dar traslado del presente Acuerdo a Intervención y al negociado de Recursos Humanos de este Ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos>>.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Alovera, a 8 de agosto de 2023. LA ALCALDESA, María Purificación Tortuero
Pliego



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ARBANCÓN

CONVOCATORIA Y BASES BOLSA SECRETARÍA-INTERVENCIÓN

2832

RESOLUCIÓN de 7 de agosto de 2023 del Ayuntamiento de Arbacón (Guadalajara), referente a la convocatoria y aprobación de las Bases del proceso selectivo para la creación de una Bolsa de Trabajo para la provisión mediante nombramiento interino del puesto de Secretaría-Intervención, reservado a Funcionarios con Habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría-Intervención, vacante en la Agrupación municipal de de Arbacón, Arroyo de las Fraguas, Santiuste y Olmeda de Jadraque, mediante el sistema de concurso-oposición.

El plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en los procesos selectivos será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Arbacón, a 7 de agosto de 2023. El Alcalde-Presidente, Gonzalo Bravo
Bartolomé

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO RESERVADO A F.H.N., SUBESCALA DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN, MEDIANTE NOMBRAMIENTO INTERINO EN LA AGRUPACIÓN MUNICIPAL DE ARBANCÓN, ARROYO DE LAS FRAGUAS, SANTIUSTE Y OLMEDA DE JADRAQUE

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo para cubrir las necesidades de provisión mediante nombramiento interino del puesto de Secretaría-Intervención reservado a Funcionarios con Habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría-Intervención, vacante en la agrupación municipal de Arbacón, Arroyo de las Fraguas, Santiuste y Olmeda de Jadraque.

El proceso selectivo se desarrollará mediante el sistema de concurso-oposición libre, con arreglo a las presentes bases y normativa de aplicación.

A este proceso selectivo le serán aplicables la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local; el RDLeg. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 4/2011, de 10 de marzo de Empleo Público de Castilla-La Mancha; la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo,



de régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Decreto 23/2022, de 12 de abril, sobre nombramiento de funcionarios interinos para desempeñar puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el ANEXO II: Programa de materias para acceso a la Subescala de Secretaría-Intervención sistema de acceso libre de la Orden HFP/1076/2022, de 7 de noviembre, del Ministerio de Hacienda y Función Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, por el sistema general de acceso libre, a la subescala de Secretaría-Intervención, de la Escala de funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

1. Para tomar parte en la selección, será necesario que los aspirantes reúnan en el momento en el que finalice el plazo de presentación de las solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad: Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (EBEP).
- b) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Titulación: Estar en posesión de la titulación universitaria exigida para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A-1, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 del texto refundido del EBEP.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

Este requisito, no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

- e) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.



2. Los requisitos establecidos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento de su nombramiento.

3. El programa que ha de regir el proceso selectivo es el que figura en el ANEXO II: Programa de materias para acceso a la Subescala de Secretaría-Intervención sistema de acceso libre de la Orden HFP/1076/2022, de 7 de noviembre, del Ministerio de Hacienda y Función Pública (BOE nº 271, de fecha 11/11/2022).

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las instancias para participar en las pruebas se dirigirán al Sr/a. Presidente(a) de la Agrupación municipal de Arbancón, según modelo del Anexo I, se presentarán en el registro general del Ayuntamiento de Arbancón, a través de sus sedes electrónicas, o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de diez días hábiles(1), a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuando la solicitud se presente a través de las Oficinas de Correos deberán ir selladas y fechadas por el encargado del servicio antes de ser certificadas. En estos casos se cursará aviso al correo electrónico: ayuntamientodearbancon@hotmail.com

A la instancia se acompañará una fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, así como copia compulsada del título académico acreditativo del requisito del apartado d) de la segunda de estas bases. Así mismo, se presentará la documentación acreditativa de los méritos a valorar en la fase de concurso mediante documentos originales o copia de los mismos, no valorándose aquellos otros méritos que no sean debidamente acreditados.

CUARTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de la agrupación dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.) y en el tablón de edictos y sede electrónica del Ayuntamiento cabecera de la Agrupación, se señalará un plazo de cinco días hábiles para subsanación y se determinará el día, hora y lugar en que habrán de realizarse el ejercicio de la fase de oposición. En la misma resolución, se hará constar la designación nominal del tribunal.

La lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en el B.O.P. y en el Tablón de edictos y sede electrónica del Ayuntamiento cabecera de la Agrupación. Con carácter informativo, las listas provisional y definitiva podrán difundirse por medios electrónicos.

Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios sucesivos se harán públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior o en el tablón de edictos del Ayuntamiento cabecera de la Agrupación, con



dos días, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de tres días, si se trata de uno nuevo.

QUINTA. Tribunal Calificador

El Tribunal calificador deberá estar constituido por un número impar de miembros, titulares y suplentes, no inferior a cinco, todos ellos personal funcionario de carrera o personal laboral fijo, de cualquier Administración pública y con un nivel de titulación académica igual o superior al exigido para el ingreso. Estará integrado por los siguientes miembros titulares y sus respectivos suplentes:

- Un Presidente designado por la Alcaldía (Grupo A1).
- Un Secretario, con voz y con voto. Será el de la Corporación o funcionario que le sustituya (Grupo A1).
- Tres Vocales (Grupo A1): - Un Secretario-Interventor nombrado a propuesta de la Diputación Provincial de Guadalajara. - Un Secretario-Interventor nombrado a propuesta del Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Funcionarios con Habilitación Estatal. - Un funcionario superior nombrado a propuesta de la Administración General de la Junta de Castilla-La Mancha.

La pertenencia a este Tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, sin que su número pueda ser inferior a tres.

El Tribunal calificador actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo.

Los Miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir cuando en ellos concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, e igualmente los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra en ellos alguna de estas circunstancias (artículo 24 LRJSP). La abstención se notificará previamente.

El Tribunal tendrá la calificación de 1ª categoría, a los efectos previstos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

SEXTA. Sistema de selección y Desarrollo del proceso

El proceso de selección constará de dos fases, una de oposición, en la cual se realizará una prueba práctica y, otra, de concurso, consistente en la valoración de los méritos indicados en esta base, debidamente acreditados por los aspirantes. El proceso selectivo se desarrollará con arreglo al siguiente procedimiento:

1. FASE DE OPOSICIÓN:



La fase de oposición constará de un ejercicio, de carácter eliminatorio, con llamamiento único.

Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos, planteados por el Tribunal, durante un tiempo mínimo de una hora y máximo de dos horas, a criterio del tribunal, con ayuda de textos legales (no comentados). El ejercicio será leído por el aspirante ante el tribunal que podrá formular preguntas o aclaraciones sobre el mismo y en su calificación se valorará fundamentalmente, la claridad, la precisión y el rigor técnico del planteamiento, exposición y resolución de la cuestión o cuestiones planteadas. Este ejercicio será valorado de cero a treinta puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 15 puntos.

De conformidad con lo dispuesto en la en la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaria de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el RD 364/1995, de 10 de marzo, en el BOE nº 114, de fecha 13/05/2022, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "U". En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra U, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra V, y así sucesivamente.

2. FASE CONCURSO:

El Tribunal a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados, los valorará de acuerdo con el siguiente baremo, hasta un total de 10 puntos:

A) Titulación académica.-

Por estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos: Doctor, 1,5 puntos; Postgrado Oficial, 1 puntos; Licenciado o Grado, 1 puntos; Diplomado Universitario, 0,5 puntos. En todo caso referentes a las siguientes materias: Derecho, Económicas, Ciencias Políticas y de la Administración, Sociología, Administración y Dirección de Empresas, Ciencias Actuariales y Financieras. Hasta un máximo de 2 puntos.

B) Experiencia profesional.-

a) Por la prestación de servicios en la Administración Pública local, como Secretario-Interventor, con nombramiento en legal forma, hasta un total de 3 puntos:

- 0,10 puntos/ por mes completo de servicios prestados en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

- 0,05 puntos/ por mes completo de servicios prestados en otras Comunidades Autónomas.

b) Por la prestación de servicios en la Administración Pública local en otras subescalas de Habilitación Nacional distintas de la de Secretaría-Intervención, con nombramiento en legal forma: 0,05 puntos/ por mes completo de



servicio, hasta un total de 2 puntos.

La puntuación máxima de este apartado no podrá superar 4 puntos.

Los servicios prestados se acreditarán con la aportación de copia compulsada del nombramiento y toma de posesión y certificación original expedida por el funcionario competente del Ayuntamiento donde se hayan prestado los servicios o por el S.A.T. de la Diputación Provincial correspondiente.

C) Superación de pruebas de oposición.-

a) Por haber superado alguna prueba selectiva de acceso como funcionario de carrera a la subescala de Secretaria-Intervención, de Funcionarios con habilitación de carácter nacional: 1 puntos por cada prueba.

b) Por haber superado alguna prueba selectiva de acceso a las demás subescalas distintas de las de Secretaría-Intervención, de Funcionarios con habilitación de carácter nacional: 0,5 puntos por cada prueba.

La puntuación máxima por este apartado será de 2 puntos.

Para acreditar este mérito se deberá presentar certificación expedida por el órgano competente de la Administración Pública, con expresión de los datos que permitan identificar los ejercicios superados y el opositor.

D) Cursos.-

Por la realización de cursos impartidos por las Administraciones Públicas, Organismos Públicos y Centros Oficiales de formación, sobre las siguientes materias: Urbanismo, gestión económico, financiera, presupuestaria, contabilidad, tesorería, recaudación, recursos humanos, legislación general y sectorial relacionada con la Administración Local, de acuerdo con la siguiente escala:

- Por cursos de duración de 20 a 50 horas lectivas: 0,2 puntos.
- De duración de 51 a 100 horas lectivas: 0,4 puntos.
- De duración de 101 horas a 350 horas lectivas: 0,8 puntos.
- De duración de 351 horas lectivas en adelante: 1,0 puntos.

La puntuación máxima de este apartado no podrá superar 2 puntos.

Podrán ser valorados los cursos al personal formador que los haya impartido siempre que se trata de las materias referidas y se acredite debidamente, según se indica en el siguiente apartado.

Se aportará copia de los títulos expedidos por la realización de los cursos o de los certificados de asistencia o impartición donde consten el número de horas, o bien certificación que acredite la realización del curso expedida por la Administración u Organismo Oficial que lo ha organizado. Los cursos de formación cuya duración sea



inferior a 20 horas, no serán valorados.

En los casos de empate en la puntuación de dos o más candidatos, se resolverá a favor de aquél que hubiera obtenido mayor puntuación en la fase de oposición. Si continúa el empate, por la puntuación obtenida en el apartado A. De persistir el empate, se dirimirá éste a favor del que hubiera obtenido mayor puntuación en el apartado B y, de continuar el empate se procederá de la misma forma, sucesivamente con los apartados C y D. Si persistiera el empate se recurrirá a la letra que determine el orden de actuación de los aspirantes, según sus apellidos, conforme al sorteo que cada año realice la Secretaría de Estado Política Territorial y Función Pública, que será publicado en el BOE. El vigente está contenido en la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, y la letra es la "U".

La puntuación total de los méritos del concurso no podrá exceder de 10 puntos.

SÉPTIMA. Calificación final

La puntuación final obtenida por cada aspirante vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases.

Finalizado el proceso de selección, el Tribunal de Selección publicará la lista provisional de aspirantes con la puntuación obtenida en el tablón de anuncios del lugar donde se hubiere celebrado la prueba práctica, y en el del Ayuntamiento cabecera de la Agrupación, y sede electrónica del Ayuntamiento. Se otorgará un plazo de tres días hábiles para presentar alegaciones, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del listado. Las alegaciones irán dirigidas a la Presidencia del Tribunal de Selección.

Finalizado el plazo de alegaciones y una vez resueltas éstas por el Tribunal, se publicarán las listas definitivas con los resultados definitivos del proceso selectivo en el tablón de anuncios del lugar donde se hubiere celebrado la prueba práctica, en el del Ayuntamiento cabecera de la Agrupación, sede electrónica de dicho Ayuntamiento.

El Tribunal de Selección podrá declarar desierto el proceso selectivo si ninguno de los aspirantes superase la prueba práctica. En tal caso, se dará cuenta a la Alcaldía para que proceda a realizar nueva convocatoria de selección de la plaza declarada desierta.

OCTAVA. Propuesta de Nombramiento y presentación de documentos

El Tribunal propondrá al Ayuntamiento cabecera de la Agrupación municipal al candidato que haya obtenido mayor puntuación para ser nombrado en los supuestos de vacante, sustitución, baja temporal, etc.

El aspirante propuesto para su nombramiento aportará ante la Corporación, dentro del plazo de tres días desde que se haga pública la relación ordenada de candidatos que han superado el proceso selectivo, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria, que son:



- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Fotocopia de la Tarjeta de la Seguridad Social.
- c) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública.
- d) Fotocopia Autenticada del título académico exigido para tomar parte en la convocatoria.
- e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.
- f) Datos bancarios para el abono de nóminas.

Si dentro del plazo expresado, y salvo causa de fuerza mayor, el aspirante no reuniera los requisitos exigidos quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En tal supuesto, el Alcalde del Municipio cabecera de la Agrupación efectuará propuesta de nombramiento a favor del siguiente aspirante, según el orden de puntuación.

De igual forma se procederá en caso de renuncia, o en caso de producirse vacante posterior, de acuerdo con las normas que regulan el funcionamiento de las Bolsas de trabajo.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento cabecera de la agrupación municipal remitirá la propuesta de nombramiento y el expediente completo a la Dirección General competente en materia de régimen local de Castilla-La Mancha, que resolverá definitivamente sobre el nombramiento del funcionario interino.

NOVENA. Bolsa de trabajo

Se formará una Bolsa de Trabajo o lista de espera con los aspirantes que hayan superado las pruebas, por el orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo, que servirá para cobertura de dicho puesto mediante nombramiento interino, en casos de vacante o enfermedad y necesidad de cubrirla. Dicha Bolsa o lista, que se elevará a la Dirección General de Coordinación y Administración Local de Castilla-La Mancha, tendrá una vigencia máxima de 4 años, a partir de la fecha de la Resolución de la Dirección General indicada, con el nombramiento del primer aspirante propuesto, y que haya aceptado el mismo, resultante de este proceso selectivo. En defecto de nueva Bolsa se podrá prorrogar por un máximo de 4 años.

La gestión de esta Bolsa de Trabajo se regirá por las normas vigentes en el momento de iniciar su funcionamiento y en particular por los artículos 10 y siguientes del Decreto 23/2022, de 12 de abril, señalado en la base primera.

Los llamamientos a los aspirantes que figuren en bolsa se realizarán por teléfono o correo electrónico, debiendo manifestar la aceptación o renuncia en el plazo



máximo de 24 horas, mediante escrito o correo electrónico que permita tener constancia de ello.

DÉCIMA. Protección de datos

Los datos de carácter personal facilitados durante el proceso serán incluidos en un fichero cuyo responsable es el Ayuntamiento de Arbacón con el fin exclusivo de realizar la selección de los/as aspirantes a los puestos convocados, no pudiendo ser cedidos a terceros para ninguna otra finalidad. El derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los datos personales podrá ejercitarse en cualquier momento ante el propio Ayuntamiento de Arbacón de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y su normativa de desarrollo.

DECIMOPRIMERA. Incidencias y Reclamaciones

1.- Todos los plazos señalados en días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (LPACAP).

2.- El Tribunal de Selección, queda facultado para resolver cuantas cuestiones se susciten referentes a la interpretación o aclaración de dudas de las presentes Bases.

Asimismo, podrá rectificar en cualquier momento, de oficio o a petición del/la interesado/a, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos, a tenor de lo que preceptúa el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- Contra la resolución del Tribunal los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Alcaldía del Ayuntamiento cabecera de la Agrupación, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

4.- Las incidencias o reclamaciones que pudieran presentarse no interrumpirán el proceso selectivo.

5.- Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o directamente el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

En Arbacón, a 7 de agosto de 2023. El Alcalde-Presidente, Gonzalo Bravo
Bartolomé



ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE NOMBRAMIENTO INTERINO DEL PUESTO DE TRABAJO RESERVADO A F.H.N., SUBESCALA DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN, EN LA AGRUPACIÓN MUNICIPAL DE ARBANCÓN, ARROYO DE LAS FRAGUAS, SANTIUSTE Y OLMEDA DE JADRAQUE.

D./D^a

.....
....., con NIF n.º, y domicilio a efectos de notificación en calle n.º, C.P., teléfono y correo electrónico

EXPONE

PRIMERO. Que ha sido convocada la creación de una Bolsa de trabajo por el sistema de concurso-oposición para para cubrir con carácter interino la plaza de Secretaría-Intervención, para los supuestos de vacante, permiso, enfermedad, etc., en tanto se cubra la misma por funcionario de la escala de habilitación nacional por cualquiera de los procedimientos reglamentarios de la plaza de Secretario-Interventor de la Agrupación municipal de, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número de fecha

SEGUNDO. Que declara reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declara conocer y aceptar las bases generales de la convocatoria y adjunta la documentación exigida en las mismas.

Por todo ello, SOLICITA que se admita esta solicitud para el proceso de selección para creación de la Bolsa de trabajo del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención, para su provisión con carácter interino.

En a de de 20....

El solicitante,

Fdo.:

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arbancón

ANEXO II

PROGRAMA DE CONOCIMIENTOS



ANEXO II: Programa de materias para acceso a la Subescala de Secretaría-Intervención sistema de acceso libre de la Orden HFP/1076/2022, de 7 de noviembre, del Ministerio de Hacienda y Función Pública (BOE nº 271, de fecha 11/11/2022).



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

SUELTAS DE RESES POR EL CAMPO

2833

Por medio del presente se informa al público en general, que los próximos días 16 y 17 de septiembre de 2023, a las 11:00 horas, tendrán lugar las tradicionales sueltas de reses por el campo, organizadas por el Ayuntamiento de Chiloeches, según el siguiente Plan de Encierro (en extracto):

1º UBICACIÓN ZONAS DE INICIO, SUELTA, ESPECTADORES Y FINALIZACION

Zona de Inicio.- Se ubica en los corrales de la Plaza del Matadero.

Zona de Suelta.- Estará constituida por los siguientes parajes: Toledillo, Majuelo, La Estacada y Solanillos.

Zona de Espectadores.- Las gradas instaladas en la Plaza de toros y detrás de las talanqueras existentes en las C/Padilla y C/ Hogaza. Fuera del casco urbano se ubicará en lo del mirador del Castillo que por la naturaleza accidentada del terreno se encuentra situado en un punto de imposible acceso para la/s res/es.

Zona de Finalización.-Será la misma que la zona de inicio.

2º ITINERARIO DEL ENCIERRO.

Tras el lanzamiento de un cohete por orden del Presidente de festejo se soltarán las reses desde los corrales de la Plaza Toros, seguirán por las Calles Padilla y Hogaza hasta la salida del casco urbano donde tomarán el camino del Reajal y llegar a la zona de suelta indicada, donde permanecerán las reses para el disfrute de los participantes hasta que decida el Presidente. Una vez que este lo ordene, se iniciará la reconducción de las reses nuevamente por los caballistas en sentido inverso hasta llegar al recorrido urbano, C/ Hogaza y C/ Padilla y llegar a la Plaza de Toros donde se encuentran los corrales de la zona de finalización.

Lo que se informa a los interesados y en todo caso a los propietarios y propietarias de los predios por los que discurrirá la suelta de reses, para que durante el plazo de cinco días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan alegar lo que consideren más conveniente a sus intereses, entendiéndose que la no presentación de alegación alguna por estos supone la conformidad expresa de los mismos, para celebración del festejo taurino indicado, a discurrir por los predios comprendidos en el Plan de Encierro e itinerario indicado.

En Chiloeches, a 4 de agosto de 2023. P.D. El Concejal de Festejos. (Resolución de



Alcaldía delegación de funciones n.º 648 de 1 de agosto de 2023; BOP de Guadalajara, n.º. 148, fecha: viernes, 04 de Agosto de 2023). Fdo.: José Martínez Carrascosa.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

DELEGACION DE PRESIDENCIA EN FESTEJOS TAURINOS SAN ROQUE 2023

2834

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Dado el volumen de la actividad de esta Administración y la complejidad de gestión que supone la atención diaria a las múltiples competencias que puede ejercer el municipio, es conveniente delegar el ejercicio de algunas de las facultades propias de esta Alcaldía en los diferentes concejales, para dar agilidad a la gestión de la Corporación.

Vista la Resolución de Alcaldía núm. 647 de fecha 19 de junio de 2019, mediante la cual se nombra a Don Jesús Caballero del Castillo como Primer Teniente de Alcalde.

Vista la Resolución de Alcaldía núm. 654 de fecha 20 de junio de 2019, mediante la cual se nombra a Don Jesús Caballero del Castillo como Concejale de Festejos, incluyendo la facultad de dictar resoluciones que afecten a terceros, así como la de gestionar y dirigir el área de su competencia.

Visto que esta Alcaldía considera que la persona más apta para dirigir los festejos taurinos por su capacitación es el mencionado corporativo, así como la previsión de ausencia de la Alcaldía en alguna de las etapas de los festejos, ya sean previas, durante o posteriores, por motivos de otros compromisos propios del cargo y de los festejos populares.

Por todo ello, de acuerdo con lo establecido al artículo 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, HE RESUELTO:

Primero.- Delegar en el Primer Teniente de Alcalde y Concejale de Festejos, Don Jesús Caballero del Castillo con DNI XX0948XX, la Presidencia de los Festejos Taurinos a celebrar en el mes de agosto de 2023 organizados por el Ayuntamiento de Fontanar, así como la firma, adopción y suscripción de cualquier acuerdo o disposición que sea oportuna para tramitar cualquier expediente.

Segundo.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno en la siguiente sesión a celebrar.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, portal de transparencia, sede electrónica, tablones de anuncios del Ayuntamiento para su general conocimiento.

Cuarto.- Notificar esta Resolución a los interesados.

En Fontanar a 7 de agosto de 2023. El Alcalde-Presidente. D. Victor San Vidal
Martínez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MAZUECOS

CORRECCION ERRORES

2835

Detectado error en el anuncio por el que se hace pública la relación provisional de admitidos y excluidos para la provisión en propiedad, mediante concurso libre de méritos, de DOS PLAZAS DE PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES vacantes en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Mazuecos , correspondientes a la oferta excepcional de empleo público de estabilización de empleo temporal , publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 96 de 19 de mayo de 2023, se hacen las siguientes correcciones al mismo :

DONDE DICE ;

PRIMERO.- Declarar provisionalmente admitidas y excluidas en el proceso antes citado a las personas aspirantes que se relacionan a continuación:

ADMITIDOS	DNI-NIE
JESUS ANGEL GARCIA GARCIA	...42Y
FCO. JAVIER SIERRA GARGOLES	...65A
ITZIAR BAÑUELOS GARCIA	...18E

EXCLUIDOS :

Ninguno .

SEGUNDO.- Ordenar, siguiendo lo establecido en la base quinta de la convocatoria, su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento , a efectos de que, dentro de los 10 días hábiles siguientes, contados desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan presentarse alegaciones por los interesados ante el contenido de la citada lista.

DEBE DECIR :

PRIMERO.- Declarar provisionalmente admitidas y excluidas en el proceso antes citado a las personas aspirantes que se relacionan a continuación:

ADMITIDOS	DNI-NIE
JESUS ANGEL GARCIA GARCIA	...42Y
FCO. JAVIER SIERRA GARGOLES	...65A
EXCLUIDOS	DNI-NIE
*1-ITZIAR BAÑUELOS GARCIA	...18E

Motivo: *1-No aporta carnet de conducir conforme a base 3.h . "Para la plaza de



peón de servicios múltiples : Tener carnet de conducir tipo B en vigor , debiendo presentar fotocopia del mismo junto a la solicitud de admisión.”

SEGUNDO.- Ordenar, siguiendo lo establecido en la base quinta de la convocatoria, su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento . Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Mazuecos, a 4 de agosto de 2023. Fdo : Cristian García García. Alcalde- Presidente.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PASTRANA

APROBACION DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N 128/2023

2836

Acuerdo del Pleno de fecha 7 de julio de 2023 de la entidad de Pastrana por el que se aprueba definitivamente la modificación de créditos n.º 128/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, con cargo al remanente líquido de tesorería.

TEXTO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Las aplicaciones que deben incrementarse en el Presupuesto municipal para hacer frente a los referidos gastos son las siguientes:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
338	22669	Actuaciones culturales y deportivas	55.000	88.900	143.900
165	22100	Energía eléctrica	54.000	55.000	109.000
		TOTAL		143.900 €	

Suplemento en Aplicaciones de Ingresos

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación 2022, en los siguientes términos:

Aplicación: económica			Descripción	EUROS	
Cap.	Art.	Conc.			
87000			Remanente Tesorería para gastos generales	143.900 €	



			TOTAL INGRESOS	143.900 €
--	--	--	----------------	-----------

Contra el presente Acuerdo conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Pastrana a 8 de agosto de 2023, Fdo.- El Alcalde.- Carlos Largo Alcón.

**MANCOMUNIDADES**

MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE

CUENTA GENERAL 2021

2837

La Comisión Especial de Cuentas de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe, en sesión ordinaria celebrada el 2 de agosto de 2023, ha informado favorablemente la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios de esta Entidad, por término de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales y ocho más los interesados podrán examinar el expediente en la Intervención de la Mancomunidad y dirigir a la Comisión Especial de Cuentas reclamaciones, reparos u observaciones.

En Guadalajara, a siete de agosto de dos mil veintitrés. Fdo.: Presidente, José García Salinas



ASOCIACIONES, SOCIEDADES, COOPERATIVAS, COMUNIDADES, NOTARÍAS Y OTROS

COMUNIDAD DE REGANTES DE TENDILLA

CONVOCATORIA JUNTA GENERAL

2838

Por la presente se convoca a JUNTA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el próximo día 05 de septiembre de 2023 a las 12.00 horas en primera convocatoria y de no haber quorum suficiente a las 121,30 horas en segunda, en el Ayuntamiento de Tendilla, con el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º.- Renovación de cargos sociales.

2º.- Elaboración de Estatutos de la Comunidad de Regantes y Reglamentos del Jurado de Riego y de la Junta de Gobierno.

3º.- Ruegos y preguntas.

En Tendilla, a 8 de agosto de 2023. El Presidente en funciones D. Fernando Sánchez
Nuevo